



OFICIO N° 81479
INC.: solicitud

jpgj/cdpl
S.91°/369

VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2021

La Diputada señora ANDREA PARRA SAUTEREL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de restituir los terrenos que indica, a la comunidad indígena Juanilla Viuda de Millaqueo de la comuna de Lautaro, con el objeto de que puedan hacer uso de la aplicabilidad para el proceso de adquisición de tierras.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
INDÍGENA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: ED1388ECC6501F9A



Valparaíso, 8 octubre 2021

De: *H. Diputada de la República*
Andrea Parra Sauterel.

A: MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Karla Rubilar Barahona

DIRECTOR NACIONAL, CONADI
Sr Ignacio Malig Meza

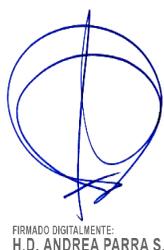
En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica N° 18.918 artículo 9° y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a ud tenga a bien informar lo siguiente:

1. Que, la Comunidad Indígena “Juanilla Viuda de Millaqueo” de la comuna de Lautaro, actualmente con una PJ 1565, cuenta con la aplicabilidad para el proceso de adquisición de tierras.
2. Que, de acuerdo a la reunión sostenida con la diputada, refieren que la CONADI realizó compra errónea de tierras a “**Juanita viuda de Millaqueo**” y que por este medio perjudicó a la comunidad indígena “**Juanilla viuda de Millaqueo**” a la que le corresponde otra PJ 887 , no pudiendo actualmente utilizar la aplicabilidad retrasando el desarrollo de esta comunidad.
3. Que, por medio de este oficio, solicito se me informe la posibilidad de restitución de esta tierra y si se dará cumplimiento por parte de CONADI.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



Andrea Parra Sauterel
H. Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.

